

RAD. No. 2022-00366

AL DESPACHO de la señora Juez pasa la presente diligencia informando que se recibió por reparto demanda ordinaria laboral. Sírvase proveer. Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).



**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE**  
**BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).**

**AUTO - 1788-I**

Una vez revisada la demanda se observa que la misma no reúne los requisitos de los artículos 25, 26 del CPTSS y 6 de la ley 2213 de 2022; por lo anterior, se exhorta la parte actora para que proceda a subsanarla respecto de los siguientes puntos:

**En cuanto al poder:**

El poder es insuficiente pues es necesario que se allegue la Carta o Certificado de Autorización del Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, a la cual pertenece la apoderada judicial, por tener la calidad de estudiante.

**En cuanto a los hechos:**

Dispone el numeral 7 del artículo 25 del CPTSS que la demanda deberá contener “*Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados*”.

- Revisados los hechos *Primero* y *Tercero* contienen varios aspectos los que deben ir en forma separada y enumerada.
- Lo referido en el hecho *Quinto* no brinda claridad al Despacho ya que además de narrar varios aspectos, no es claro en identificar la entidad a la cual elevó las reclamaciones manifestadas, también deberá eliminar las apreciaciones personales del demandante.

**En cuanto a las pretensiones:**

Dispone el numeral 6 del artículo 25 del CPTSS que la demanda deberá contener “Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.”

- Revisadas las pretensiones de la demanda, advierte el despacho que en la segunda declarativa relaciona ambas incapacidades médicas las cuales deberá formular de manera separada.
- En cuanto a la pretensión tercera, deberá eliminar la fórmula de indexación, la cual podrá ser agregada en el acápite de fundamentos y razones de derecho.
- Se ha de indicar pretensiones condenatorias de las señaladas como declaratorias.

**En cuanto a los fundamentos y razones de derecho:**

Dispone el numeral 8 del artículo 25 del CPTSS que la demanda deberá contener “Los fundamentos y razones de derecho”.

- No se exponen los fundamentos y razones de derechos relacionando las normas y citas jurisprudenciales con los hechos y pretensiones de la misma, es decir

expresando las razones por las que invoca las normas, sumado a que se ha de fundamentar el origen de los montos relacionados en las pretensiones de la demanda. Además, no se exponen la totalidad de aspectos deprecados en las pretensiones de la demanda.

Señalado lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se concede el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los aspectos antes anotados.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se hicieron.

**NOTIFIQUESE POR ESTADOS.**

*(Firma Electrónica)*  
**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO**  
**Juez**

|   |
|---|
| <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.</p> <p>BUCARAMANGA, 16 DE DICIEMBRE DE 2.022.</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>LA SECRETARIA.</p> <p style="text-align: center;"><b>FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</b></p> |
|---|

**Firmado Por:**  
**Lenix Yadira Plata Lievano**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 003**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de4eabfeca5f48fe8ec52dd5aa9a7eb8201d712a29e68ce29ee61e0e7e717267**

Documento generado en 15/12/2022 03:04:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**